



**Provincia del Neuquén**  
Las Malvinas son Argentinas

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-01333006- -NEU-SRH#MERN - ANR COMISIÓN DE FOMENTO SAUZAL BONITO-

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2022-01333006- -NEU-SRH#MERN y el Expediente de Gestión Documental N° 8820-003998/2022 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente citado en el Visto la Subsecretaría de Recursos Hídricos tramita un aporte no reintegrable para la Comisión de Fomento Sauzal Bonito, por la suma de pesos cinco millones setecientos sesenta mil (\$5.760.000), destinado a cancelar el gasto en el que ha incurrido por el alquiler de trescientos cincuenta (350) horas de máquina retroexcavadora que ejecutaron los trabajos de reacondicionamiento de cuatro mil quinientos (4.500) metros del canal principal de riego;

Que los trabajos se realizaron para reparar los daños provocados por intensas tormentas eléctricas, granizo y viento en el mes de febrero de 2022, que afectaron a distintas localidades de la Provincia;

Que luego de la tormenta que azotó de manera significativa a la localidad de Sauzal Bonito, el sistema de riego quedó totalmente dañado, donde las bajadas aluvionales, con comportamientos atípicos por los altos caudales transportados, cortaron el sistema de riego;

Que a los fines de evaluar el requerimiento, luce agregado a las actuaciones, el Informe de Inspección elaborado por técnicos de la Subsecretaría de Recursos Hídricos en el cual se detallan los trabajos en donde se identificaron tres zonas conflictivas las bocatomas, los aliviadores y el puente canal sobre la bajada aluvional;

Que la bocatoma se vio afectada por las crecidas y el efecto de una bajada aluvional en el comienzo del canal de riego, requiriendo la acción de maquinaria pesada para desembarcar el canal y perfilar nuevamente las secciones destruidas;

Que frente a los excesos de caudal producto de crecidas e ingresos de aluvionales se produjo la rotura de un vertedero que funciona como aliviador;

Que el Presidente de la Comisión de Fomento Sauzal Bonito si bien solicitó oportunamente un aporte no reintegrable a fin de realizar los trabajos de reparaciones necesarios para poner los canales en

funcionamiento, en razón de la magnitud de los daños ocasionados y el inicio del período de riego inició de forma rápida las reparaciones;

Que obra en las actuaciones como documento IF-2022-01849762-NEU-TECFISC#SRH la factura Tipo B N° 0002-00000520 de la empresa Salum Eduardo Antonio, por la suma de pesos cinco millones setecientos sesenta mil (\$5.760.000);

Que la certificación de los trabajos realizados obra como documento PV-2022-01849846-NEU-TECFISC#SRH en el expediente consignado en el visto;

Que la Dirección General de Presupuesto y Recaudaciones, dependiente de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, ha informado que cuenta con crédito presupuestario para hacer frente a la erogación;

Que ha tomado intervención la Contaduría General de la Provincia;

Que las actuaciones cuentan con la intervención de competencia de la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en los términos del artículo 50°, inciso a) de la Ley 1284, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite;

Que la presente norma se encuadra en lo establecido en el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y sus respectivas reglamentaciones, Decretos N° 2758/95 y N° 2099/19;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** OTÓRGASE a la Comisión de Fomento Sauzal Bonito un Aporte Económico No Reintegrable por la suma de pesos cinco millones setecientos sesenta mil (\$5.760.000), destinado a cancelar el gasto en el que ha incurrido con motivo del alquiler de trescientas cincuenta (350) horas de máquina retroexcavadora, por la ejecución de trabajos de reacondicionamiento de cuatro mil quinientos (4.500) metros del canal principal de riego, por los daños ocurridos a causa de una serie de eventos climáticos como tormentas eléctricas, granizo y viento, provocando la alerta en distintas zonas de la Provincia.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

**JUR 08 – WF – Ministerio de Energía y Recursos Naturales**

**UO. 03 – Subsecretaría de Recursos Hídricos**

**PRG. 036 – Gestión de Recursos Hídricos**

| JUR. | SA. | U.O. | FIN. | FUN. | SUBF. | INC. | PP. | pp. | SPAR | FF.  | UG. | IMPORTE     |
|------|-----|------|------|------|-------|------|-----|-----|------|------|-----|-------------|
| 08   | WF  | 03   | 04   | 05   | 00    | 05   | 07  | 03  | 815  | 3613 | 000 | \$5.760.000 |

**Artículo 3°:** Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, **LIQUÍDENSE Y PÁGUENSE** las obligaciones emergentes del presente, hasta la suma indicada en el artículo 1° de la presente norma.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

**Artículo 5°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

